



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 179-023 DE 2014 – ADICIÓN No. 1 - SUSCRITO ENTRE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y LA SOCIEDAD GESTIÓN DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA S.A. GSE S.A.

Entre la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, con Nit 899.999.119-7 representada por **MARÍA LORENA CUELLAR CRUZ**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.421.682 de Bogotá, quien actúa en calidad de Secretaria General de la Procuraduría General de la Nación, según consta en el Decreto No. 3061 del 08 de agosto de 2014 y Acta de Posesión No. 1522 del 12 de agosto de 2014, debidamente facultada para celebrar contratos según Resolución No. 006 de enero 08 de 2013, expedida por el Procurador General de la Nación, de una parte, quien se denomina **LA PROCURADURÍA**, y de la otra la sociedad **GESTIÓN DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA S.A. GSE S.A.**, con Nit 900.204.272-8, Matrícula No. 01779392 del 28 de febrero de 2008, representada legalmente por **JAVIER FELIPE SÁNCHEZ IREGUI**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.384.947 de Bogotá, en calidad de Suplente del Gerente, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido el 2 de diciembre de 2014 por la Cámara de Comercio de Bogotá – Sede Salitre, quien se denomina **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar la presente adición al Contrato de Prestación de Servicios No. 179-023 de 2014, previas las siguientes consideraciones: **1) Que el día 11 de marzo de 2014, se suscribió entre LA PROCURADURÍA y EL CONTRATISTA, el Contrato de Prestación de Servicios No. 179-023 de 2014 cuyo objeto consiste en la “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO TÉCNICO A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS SUBASTAS INVERSAS ELECTRÓNICAS INCLUYENDO LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA QUE PERMITA EL DESARROLLO DE LAS MISMAS, de acuerdo con lo dispuesto en los estudios previos y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA el día 27 de febrero de 2014, documentos que forman parte integral del presente contrato y serán leídos e interpretados en forma conjunta con el mismo.”. 2) Que de conformidad con lo estipulado en la cláusula segunda del contrato, el valor de éste ascendió a la suma de QUINCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$15.660.000) incluido IVA, impuestos y demás gastos derivados de la contratación, equivalente a 25.42 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el presente año, el cual fue discriminado de la siguiente forma:**

CANTIDAD DE SUBASTAS INVERSAS ELECTRÓNICAS REQUERIDAS POR LA ENTIDAD DURANTE EL AÑO 2014	VALOR UNITARIO POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	IVA (16%)	VALOR UNITARIO POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
NUEVE (9) INCLUIDA LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA QUE PERMITA EL DESARROLLO DE LAS MISMAS	\$1.500.000	\$240.000	\$1.740.000	\$15.660.000

3) Que según lo consagrado en la cláusula quinta del negocio contractual, el plazo de ejecución del mismo se acordó hasta el 31 de diciembre de 2014, contado a partir de la suscripción del acta de inicio. 4) Que el acta de inicio de ejecución del contrato se firmó el día 19 de marzo de 2014. 5) Que mediante documento “SOLICITUD MODIFICACIÓN, ADICIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN” de fecha 27 de noviembre del año en curso, suscrito por el supervisor del contrato Víctor Manuel Rodríguez Murillo y Mónica María Villamizar Sánchez como Jefe Oficina de Sistemas de la entidad, se solicita adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. 179-023 de 2014 en UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$1.740.000) incluido IVA, correspondiente al valor de una subasta inversa electrónica, argumentando que “(...)A la fecha se han ejecutado siete (7) de las nueve (9) subastas que contempla el objeto del contrato No. 179 -023 -2014 y faltan por realizar dos (2), que se encuentran programadas para hacer uso de este procedimiento en cualquiera de los siguientes procesos: SASI-021-2014: COMPRAVENTA DE MATERIAL DE CONSTRUCCION Y ELECTRICO, HERRAMIENTAS Y OTROS EQUIPOS; SASI 22 - 2014 : COMPRAVENTA DE



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 179-023 DE 2014 – ADICIÓN No. 1 - SUSCRITO ENTRE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y LA SOCIEDAD GESTIÓN DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA S.A. GSE S.A.

LAS GARANTÍAS EXTENDIDAS Y SOFTWARE COMPLEMENTARIO INCLUYENDO SERVICIOS CONEXOS Y SOPORTE PARA EL CENTRO DE PROCESAMIENTO DE DATOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y SASI 023 - 2014: COMPRAVENTA MOBILIARIO PARA LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION. Visto lo anterior, se observa que como dentro del contrato 179-023-2014, aún faltan por ejecutar dos (2) subastas, pero son tres (3) los procesos de selección en los cuales se aplica este procedimiento, se requiere contar con uno más para el otro proceso cuya contratación se efectúa por la modalidad de selección abreviada con subasta inversa(...). 6) De igual forma, en el documento mencionado con antelación, el supervisor del contrato señala lo siguiente: "(...) Conforme a la actualización que efectuó la Entidad al Plan de Adquisiciones, de acuerdo con el artículo 7 del Decreto 1510 de 2013, se incluyeron nuevas obras, bienes y/o servicios, dentro de los cuales se contemplan los bienes objeto de adquisición en los procesos antes mencionados, cuya adquisición se realiza a través del método de selección ya citado (...)". 7) Que a través de comunicación de fecha 27 de noviembre de 2014, el señor Javier Felipe Sánchez Iregui en calidad de Representante Legal de la sociedad contratista, aceptó adicionar el valor del contrato "para la adquisición de una (1) subasta inversa electrónica por un valor de (sic) total de un millones (sic) setecientos cuarenta mil pesos (\$1.740.000) IVA incluido (sic), bajo las mismas condiciones contractuales que estamos ejecutando actualmente". 8) Que existe disponibilidad presupuestal para atender la adición del valor del contrato número 179-023 de 2014, tal como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 90414 expedido el 21 de noviembre de 2014 por la Coordinadora del Grupo de Ejecución Presupuestal de la División Financiera de LA PROCURADURÍA. 9) Que el objeto de la presente adición se encuentra registrado en el Plan de Adquisiciones de LA PROCURADURÍA, tal como consta en Certificado No. 2014-148 del 19 de noviembre de 2014 emitido por el administrador de dicho plan. 10) Que conforme a lo consagrado en la Ley 80 de 1993, artículo 40, parágrafo, inciso segundo, los contratos que celebren las entidades estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. 11) Que la suma por la cual se va a adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. 179-023 de 2014, equivalente al 11.11 % del valor inicial del contrato, no supera el porcentaje establecido por la ley, señalado en el numeral anterior. 12) Que en virtud de lo expuesto, procede legalmente la adición del valor del contrato antes citado. 13) Que con la presente adición, la Entidad da cumplimiento a lo contemplado en el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual consagra que "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)". 14) Que teniendo en cuenta que en el inciso tercero del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 se establece que: "En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideran necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración" y advirtiendo que existe consenso entre las partes para adicionar el valor del contrato con el fin de realizar una (1) subasta inversa electrónica más, en las mismas condiciones inicialmente pactadas en el contrato y que dicho acuerdo se ajusta a los términos del citado artículo 40 de la Ley 80 de 1993, hemos convenido adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. 179-023 de 2014, conforme a las siguientes **CLÁUSULAS. PRIMERA:** Adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. 179-023 de 2014, pactado en la cláusula segunda del mismo, en la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$1.740.000) incluido IVA**, valor correspondiente a 2,82 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2014, quedando el valor



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 179-023 DE 2014 – ADICIÓN No. 1 - SUSCRITO ENTRE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y LA SOCIEDAD GESTIÓN DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA S.A. GSE S.A.

total del contrato en la suma de **DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$17.400.000) incluido IVA**, impuestos y demás gastos derivados de la presente contratación, equivalente a 28,24 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el presente año. **PARÁGRAFO PRIMERO: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor de la presente adición cuenta con respaldo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 90414 del 21 de noviembre de 2014, expedido por la Coordinadora del Grupo de Ejecución Presupuestal de la División Financiera de la Entidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Dadas las condiciones de la presente adición, **EL CONTRATISTA** con su suscripción, reconoce que la misma no demanda recursos que alteren el equilibrio económico del contrato y declara que no realizará reclamaciones por este motivo. **SEGUNDA: FORMA DE PAGO.** LA PROCURADURÍA pagará al CONTRATISTA el valor de la presente adición en la misma forma como se pactó en la cláusula cuarta del contrato original. **TERCERA: AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.** EL CONTRATISTA se compromete para con LA PROCURADURÍA a tramitar ante la compañía aseguradora LIBERTY SEGUROS S.A., los respectivos certificados de modificación de los amparos constituidos a través de la garantía de cumplimiento No. 2334146, ampliando sus valores en los términos señalados en la presente adición, ajustados a lo estipulado en la cláusula décima sexta del contrato principal. **CUARTA: PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.** Las obligaciones contenidas en la cláusula tercera del presente documento, debe cumplirse a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción de la presente adición, plazo dentro del cual debe presentar los documentos que corresponden en la Oficina Jurídica de LA PROCURADURÍA. **QUINTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES.** Los demás términos y estipulaciones contenidos en el Contrato de Prestación de Servicios No. 179-023 de 2014, que no sean contrarias al presente documento, continúan vigentes. **SEXTA: LEGALIZACIÓN.** El presente instrumento se legaliza con la firma de las partes y el correspondiente registro presupuestal. Para constancia se firma este documento en la ciudad de Bogotá D.C., el día

09 DIC 2014

LA ENTIDAD CONTRATANTE,

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
MARÍA LORENA CUELLAR CRUZ
Secretaria General

EL CONTRATISTA,



GESTIÓN DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA S.A. GSE S.A.
JAVIER FELIPE SÁNCHEZ IREGUI
Representante Legal

Proyectó: María Alexandra Sandoval Concha
Revisó: María Cristina Figueredo Báez
Aprobó: Ana María Silva Escobar – Jefe Oficina Jurídica